

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.027/2011
Secretaría General

Dr. Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, parágrafo I numeral 16, define como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que mediante Ordenanzas Municipales G.M.L.P. N° 500/2009 de 27 de noviembre de 2009 - G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenando), se aprueba el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamientos "USPA", estableciéndose en el Anexo I lo referente a la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, disponiéndose en el artículo 1 que el reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz que, por sus valores históricos, formales, ambientales y culturales, definen la imagen urbana representativa de los períodos de la vida colonial, republicana y contemporánea de la ciudad.

Que el artículo 6 del mencionado Anexo I determina que las unidades especializadas del Gobierno Municipal, en coordinación con las Subalcaldías presentarán al Concejo Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el Patrimonio Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que las Ordenanzas Municipales que aprueban las normas de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento "USPA" en cada Macrodistrito y Distrito Urbano identifican en los planos respectivos el patrimonio arquitectónico y urbano.

Que mediante Informe DPTN - UPTN N° 1 - 036/2010 de fecha 13 de abril de 2010, la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural, dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas, solicita al Concejo Municipal, la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, a seis (6) inmuebles ubicados en el Centro Histórico, habiendo elaborado los Informes de Valoración y las respectivas Fichas de Catalogación de cada uno de ellos, certificando que los mismos se encuentran dentro de la Categorías "B" (Valor Patrimonial).

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.027/2011

Que los inmuebles correspondientes a la presente solicitud, se hallan plenamente identificados como Patrimonio de acuerdo al Plano de Identificación de Conjuntos Patrimoniales del Macrodistrito N° 7 Centro (Plano 5), aprobado por Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 507/2009 de fecha 27 de noviembre de 2009 - Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010.

Que mediante Informe AL/LA 117/2010 de fecha 28 de julio de 2010, emitido por Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Culturas, se indica que la presente solicitud se adecúa a los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente y en estricta sujeción a las consideraciones técnicas realizadas en el Informe DPTN - UPTN N° 1 - 036/2010 recomienda la emisión de la Ordenanza Municipal de Valoración Patrimonial.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, mediante Informe Int.-C.P.G.T. N° 561/10-11/FGA-067 de fecha 6 de septiembre de 2010, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso estricto de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz, a seis (6) inmuebles ubicados en el Macrodistrito N° 7 Centro, dentro de la categoría "B" (Valor Patrimonial), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO CATASTRAL	DIRECCIÓN	NÚMERO DE INFORME	FICHA DE CATALOGACIÓN	CATEGORÍA (Valoración)
1	002-0003-0009	Calle Indaburo N° 1143 entre Batalla de Junín y Bolívar	DPTN/UPTN/N° O-022/2010	518	"B"
2	024-0014-0016	Calle Comercio N° 1464 entre las calles Bueno y Loayza	DPTN-UPTN N° O-021/2010	2642	"B"
3	002-0007-0002	Calle Yanacocha N° 720 entre Indaburo y Sucre	DPTN/UPTN/N° O-020/2010	560	"B"
4	024-0012-0013	Calle Juan de la Riva N° 1458 entre Bueno y Loayza	DPTN/UPTN/O-014/2010	1313	"B"
5	002-0007-0001	Calle Yanacocha N° 712 esquina Indaburo	DPTN/UPTN/O-015/2010	559	"B"
6	002-0001-0003	Calle Comercio N° 1031 entre calle Yanacocha y Batalla de Junín	DPTN/UPTN/N° O-019/2010	489	"B"

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.027/2011

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en los inmuebles referidos, sea de refacción o mantenimiento, deberá basarse en las disposiciones emanadas del Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento "USPA" - Anexo I, correspondiente a la Categoría de Preservación "B" (Valor Patrimonial) con la finalidad de no distorsionar el proyecto original.

Forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, el Informe DPTN - UPTN N° 1 - 036/2010 de fecha 13 de abril de 2010 y las respectivas Fichas de Catalogación de los Inmuebles, emitidos por la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas.

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de las plaquetas en los inmuebles antes consignados se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo determinado en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once.

Firmado por: **Guillermo Mendoza Avilés**
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Omar Oscar Rocha Rojo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, el primer día del mes de marzo del año dos mil once.


Sitio: m 27
LARH/CSR/guendosa


Luis Revilla-Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ